

# Castilla-La Mancha

## PROCESO AUTONOMICO

Castilla-La Mancha inicia su proceso hacia la autonomía por el artículo 143 de la Constitución Española.

La población de municipios con respuesta afirmativa, constituyó el siguiente balance: 261.872 en Albacete; 465.021 en Ciudad Real; 201.131 en Cuenca; 71.363 en Guadalajara y 441.812 en Toledo.

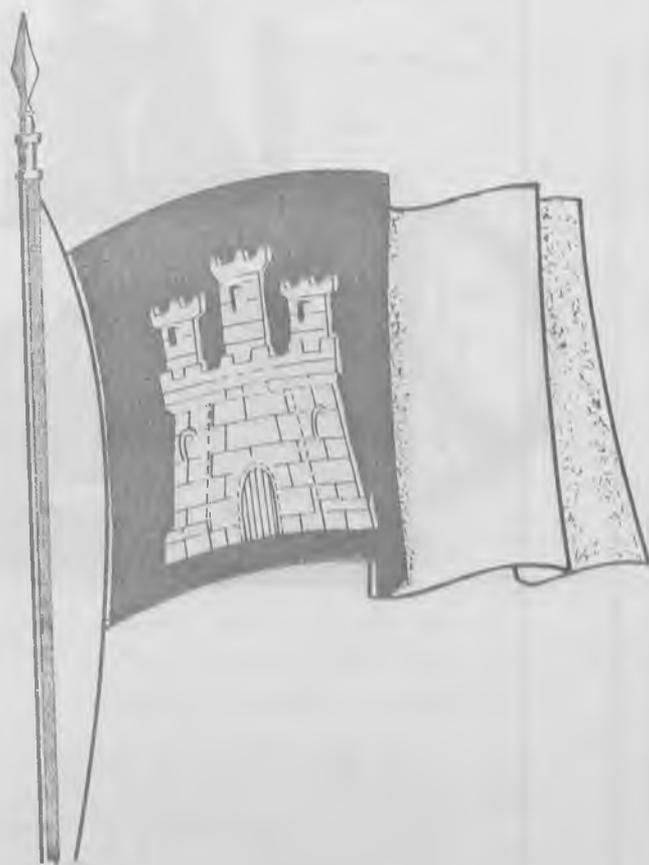
El 24 de Noviembre de 1980, las cinco Diputaciones Provinciales adoptan sus acuerdos favorables a la vía antes mencionada, y a partir de ese momento comienzan a pronunciarse los Ayuntamientos.

La Asamblea de Parlamentarios y Diputados provinciales prevista en el artículo 146 de la Constitución se reunió en Manzanares, el 21 de Julio de 1981, eligiendo una mesa y constituyendo una ponencia para la elaboración del Estatuto.

Por último, la Asamblea en su sesión del 3 de Diciembre de 1981 en Alarcón (Cuenca), acuerda que el Proyecto de Estatuto de Castilla-La Mancha sea elevado a las Cortes, para su tramitación como ley.

El 17 de Diciembre de ese año, tuvo su entrada en el Congreso de los Diputados y el día 17 de Junio de 1982 fue aprobado por las Cortes Generales, por 244 votos a favor, 18 en contra y 4 abstenciones. En el mismo, se estableció que las primeras elecciones tuvieran lugar entre el uno de Febrero y el 31 de Mayo de 1983.

En el artículo 1º de su Título Preliminar se constituyen en Comunidad Autónoma, bajo el nombre de Castilla-La Mancha, para acceder a su autogobierno, de conformidad con la Constitución Española y con el presente Estatuto, que es su norma institucional básica, las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca,



Guadalajara y Toledo.

En el artículo 7º dice: " Los poderes de la región se ejercen a través de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Son órganos de la Junta: las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

(CONTINUARA)